

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Ses meses	25 »
Tres id.	18 »

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Ses meses	28 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», número 313, con fecha 9 del actual, aparece el siguiente Decreto Ley de la Jefatura del Estado:

«La situación creada en cuanto al encarecimiento de la vida en nuestro país, por razones estrechamente ligadas a las de desenvolvimiento en el mundo de este mismo desfavorable proceso, al constituir objeto de la máxima atención y preocupación del Gobierno, exige que se reúnan en una sola disposición legal, y en lo necesario se amplíen normas de carácter reglamentario que se habían dictado con la finalidad de suprimir y limitar la modalidad de venta mediante subasta pública de aquellas mercancías sujetas a régimen de tasa.»

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir de la publicación del presente Decreto-Ley, quedará en suspenso la utilización de la modalidad de venta mediante el trámite de adjudicación por subasta pública, voluntaria o forzosa, en la enajenación de productos o artículos tasados, intervenidos o racionados, y también en la de los materiales o elementos de consumo o de aplicación a las labores del campo o a las faenas de la pesca y aun cuando esté señalado este procedimiento por disposiciones legales actualmente en vigor.

Artículo segundo. A la Presidencia del Gobierno corresponderá decretar las excepciones a la suspensión señalada en el artículo primero, teniendo en cuenta las justificadas propuestas que puedan elevarle los Ministerios competentes, demostrativas de que la modalidad de venta en subasta no ha de producir el efecto de encarecimiento de la vida.

En todo caso, exceptuándose de lo dispuesto en el artículo anterior aquellas subastas en las que se opera a la baja, partiendo como límite máximo de los precios de tasa.

Artículo tercero. Los organismos y autoridades que en la actualidad tengan atribuidas funciones para la enajenación de determinados artículos, mercancías o efectos y dispongan de facultades para su distribución, adoptarán las oportunas medidas para proceder, en su caso, a un adecuado reparto, utilizando procedimiento distinto al de subasta.

Artículo cuarto. Los Organismos y Autoridades que teniendo atribuidas funciones en orden a la enajenación de determinados artículos, mercancías o efectos, no las tengan para efectuar su distribución, deberán, respecto a las mismas, proceder de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para todos aquellos que se concretan en el artículo tercero de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, y con los Organismos competentes en la materia de que se trate para los demás.

Artículo quinto. La distribución por los Organismos Oficiales no podrá hacerse en ningún caso a precios superiores a los de tasa, y tratándose de artículos o efectos usados, a precio superior a un ochenta por ciento de su valor.

Artículo sexto. Por los Ministerios competentes se dictarán las disposiciones complementarias precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto-Ley.

Artículo séptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto-Ley, que entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo octavo. Por el Go-

bierno se dará cuenta a las Cortes, en el más breve plazo posible, de este Decreto-Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley dado en El Pardo a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. = FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 11 de noviembre 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Servicio Provincial de Ganadería.

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, en el término municipal de Iglesias (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 218, de fecha 24 de septiembre de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 5 de noviembre de 1946.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, en el término municipal de Villaldemiro (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 218, de fecha 24 de septiembre de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 5 de noviembre de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de La Horra, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 600 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 9 de noviembre de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villabilla de Burgos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 400 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 9 de noviembre de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

Ejercicio de 1946

Balance de comprobación y saldos en 30 de Junio de 1946.

Número de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE PESETAS	HABER PESETAS	DEUDORES PESETAS	ACREEDORES PESETAS
2	Id. 1.º—Rentas	155888'72	76191'39	79697'33	»
3	Id. 2.º—Bienes provinciales.	14000	8994'75	5005'25	»
4	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	789411'98	85616'73	703795'25	»
5	Id. 4.º—Legados y mandas	4000	5999'97	»	1999'97
6	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	47850	46899'55	950'45	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
55	Id. 7.º—Derechos y tasas	537000	84565'90	452434'10	»
8	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	173348	20335'09	153'12'91	»
9	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	3894628'88	1482211'27	2412417'61	»
10	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	2250000	153687'54	2096312'46	»
11	Id. 11.º—Recargos provinciales.	200	»	200	»
12	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	719078'93	260900'14	458178'79	»
13	Id. 13.º—Crédito provincial.	200000	»	200000	»
	Id. 14.º—Recursos especiales	»	»	»	»
14	Id. 15.º—Multas	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
15	Id. 17.º—Reintegros	35153'05	10477'72	24675'33	»
16	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	100	»	100	»
54	Id. 19.º—Resultas	55000	1516665'71	»	1461665'71
18	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	136799'09	319376'61	»	182577'52
19	Id. 2.º—Representación provincial	12318'40	52000	»	39681'60
20	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	»	200000	»	200000
	Id. 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
21	Id. 5.º—Gastos de recaudación	179297'63	530453	»	351155'37
57	Id. 6.º—Personal y material	395041'14	1042056'71	»	647015'57
23	Id. 7.º—Salubridad e higiene	»	250000	»	250000
53	Id. 8.º—Beneficencia	1003118'27	3188033'54	»	2184915'27
25	Id. 9.º—Asistencia social	38964'61	162200	»	123235'39
26	Id. 10.º—Instrucción pública.	50819'67	200414	»	149594'33
59	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	454235'25	2169062'82	»	1714827'57
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
28	Id. 13.º—Montes y pesca	16479'05	126800	»	110320'95
29	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	24457'37	116828'75	»	92371'38
30	Id. 15.º—Crédito provincial	120825'60	460836'68	»	340011'08
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
31	Id. 17.º—Devoluciones	316'75	5000	»	4683'25
32	Id. 18.º—Imprevistos.	9588'23	53097'45	»	43509'22
56	Id. 19.º—Resultas	729022'72	»	729022'72	»
1	Presupuesto de 1946.	8876159'56	8876159'56	»	»
33	Propiedades y derechos.	9358596'07	»	9358596'07	»
34	Valores independientes del presupuesto	»	9358596'07	»	9358596'07
58	Depositorio	5869449'16	3569050'32	2300398'84	»
41	Banco de España, c/c de metálico.	61449'96	59230'21	2219'75	»
42	Depositorio. Su c/c en Banco de España.	59230'21	61449'96	»	2219'75
	Depósitos.	»	»	»	»
	Depositantes	»	»	»	»
60	Valores fuera del presupuesto	3977665'54	2116903'40	»	1719136'86
38	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista	3157724'63	2692488'36	465236'27	»
	Idem c/c a ocho días vista	»	»	»	»
39	Idem c/c a tres meses vista	2'75	»	2'75	»
40	Idem c/c a seis meses vista	160478'15	»	160478'15	»
37	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos	2692488'36	3318205'53	»	625717'17
43	Presupuesto extraordinario 1928-37	10626389'66	10626389'66	»	»
44	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º «Del Estado»	10626389'66	8656309'65	1970080'01	»
45	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales	8602179'87	10626389'66	»	2024209'79
46	Banco de Crédito Local de España, cc al 1 y ½ por 100 anual	11431470'76	9730346'44	1701124'32	»
47	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.	10923493'18	12624617'50	»	1701124'32
48	Depositorio, fondos de empréstito.	8656309'65	8602179'87	54129'78	»
	SUMAS	103547021'51	103547021'51	23328568'14	23328568'14

Suma del Diario 103.547.021'51

Burgos 30 de junio de 1946.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Marín Cobos.

9 de octubre de 1946.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

—El Secretario accidental, Emérito González.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.869

Delegando facultades a los Ayuntamientos en materia de abastecimientos

Para cumplimentar lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de agosto último («B. O. del Estado», núm. 256), a partir del día 10 de los corrientes quedan delegadas a todos los Ayuntamientos de esta provincia, las facultades a que el mismo hace referencia, debiendo, para la mejor puesta en marcha de este servicio, proceder a la constitución de la Comisión de Abastos, la que será auxiliada por las Inspecciones Técnicas de los respectivos Ayuntamientos, teniendo como misión fundamental la que se asigna en el artículo 7.º del indicado Decreto.

Su desarrollo se ajustará en un todo a la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 594, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 269, procurando, a fin de que exista la debida equidad, consultar a esta Delegación, cuantas dudas puedan surgir en la interpretación de la misma, o bien otras dificultades que puedan aparecer.

A fin de que en todo momento se tenga conocimiento de los resultados de este servicio mensualmente, es decir, del 1 al 5 de cada mes, remitirán todos los Ayuntamientos, un informe comprensivo de los datos estadísticos sobre el abastecimiento de cada uno de los artículos delegados (carne, aves, caza, leche fresca, huevos, pescados, frutas, hortalizas y legumbres frescas), cantidades consumidas, lugares de compra y precio, así como el de venta al público.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos 9 de noviembre de 1946
=El Gobernador Civil, Manue Yllera García de Lago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Sedano

EDICTO

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por D. Florentino Alonso García, contra José Salicio Faraveira, sobre reclamación de 5.200 pesetas, se sacan a pública subasta los muebles y derechos que a continuación se describen, cuyo avalúo se hace como sigue:

Un mostrador en forma de circunferencia, de madera de pino, color encarnado obscuro, tasado en 800 pesetas.

Una estantería, de forma triple con su espejo en el centro, en 300.

Seis mesas de velador, con piedras de mármol, en 300.

Catorce mesas para café, de cuatro asientos, en 1.000.

Cincuenta sillas sillones de madera curvada, en 750.

Seis sillas de madera, plegables, en 90.

Dos mesas, de madera, plegables, en 100.

Una cafetera marca exprés «Solano», en 1.500.

Cincuenta botellas, de licores de diferentes marcas, entre las cuales se incluyen, seis de Champagne y dos de sidra, en 700.

Dos docenas de tazas, corrientes de café con sus platos y cucharillas, y un peso marca LIX, en 1.120.

Un aparato de radio de cinco lámparas y dos ondas, en 500.

Una cortadora de embutidos marca Alexandre, en 1.000.

Tres bombillas grandes, con sus globos correspondientes, en 90

Un comedor compuesto de una mesa plegable para doce cubiertos, de madera corriente imitación a nogal, con seis sillas de la misma clase tapizadas, y un armario corriente antiguo, que tiene dos cajones y seis puertas, en 1.000.

Una cómoda de madera corriente, imitación a nogal, con tres cajones y espejo, en 250.

Una mesa de noche, juego con el camarín, en 100.

Un armario de luna, madera corriente color caora con dos puertas, en 300.

Una lámpara de cristal, para comedor, con tres luces, en 150.

Un armario de cocina madera blanca, en 75.

Un paraguero, imitación a nogal con perchero de madera obscura, en 200.

Una radio, marca «Calle», de cinco lámparas, en 700.

Una mesa de cocina, de madera blanca y cuatro banquetas, en 75.

El derecho de traspaso de un establecimiento situado en Bilbao, en la calle María Díaz de Haro, número 53, con entrada por Pérez Galdós, denominado Bar Salamanca, en el cual se encuentran todos los bienes relacionados, tasando el mencionado derecho de traspaso, en 3.000.

La subasta, por el precio asignado a cada lote, o por el que arroje la suma de la totalidad, tendrá lugar el día 22 de los corrientes, a las once de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, advirtiéndose que no será admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación respectiva, y que para tomar parte en la subasta deben consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Sedano 9 de noviembre de 1946.
=El Juez Comarcal, en funciones del de 1.ª Instancia, R. Mazorra, = El Secretario, Eloy López.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de reconstitución de Registros de La Zarza (Valladolid)

EDICTO

D. Eugenio Hurtado Velasco, Delegado Especial para la reconstitución del Registro civil de la villa de La Zarza, nombrado con fecha 11 de marzo último, por Orden del Ministerio de Justicia, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado,

Hago saber: Que habiendo verificado en funciones de esta Delegación, visita extraordinaria al Registro civil de la villa de La

Zarza, ha resultado de la misma lo siguiente:

Que respecto a la Sección de Nacimientos, no queda vestigio alguno de los cuadernos que existían, cuyos números estaban comprendidos del 1 al 10, inclusive, que empezaban a regir desde el primero de enero de 1870 al 31 de julio de 1945, cuyos tomos se siniestraron totalmente.

Por lo que respecta a la Sección de Matrimonios, han desaparecido asimismo totalmente los cuadernos del número 1 al 5, inclusive, comprendidos en la misma fecha que la Sección anterior.

Por lo que se refiere a la Sección de Defunciones, se han siniestrado en su totalidad los cuadernos comprendidos entre los números del 1 al 10, inclusive, de fechas análogas a las Secciones anteriores.

En conformidad con el Decreto de 12 de enero de 1876 y disposiciones concordantes, he acordado conceder un plazo de sesenta días a todos los ciudadanos obligados conforme a la Ley de Registro, para inscribir los actos civiles que deban constar en el Registro de la villa de La Zarza, que fué objeto de un incendio, cuyo plazo empezará a contarse cinco días después de la publicación de este anuncio en el B. O. del Estado, debiendo dirigir las instancias a esta Delegación en la villa de La Zarza, con los documentos oportunos.

La Zarza 8 de noviembre de 1946.—El Delegado Especial, Eugenio Hurtado Velasco.—El Auxiliar Secretario, Pedro López Moreno.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Recaudación de contribuciones de la Zona de Belorado

D. Tomás Sáiz Lerma, Auxiliar Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, cuyos deudores figuran en las relaciones de descubiertos de fechas 26 de marzo y 21 de junio del presente año, se encuentran adeudando al Tesoro los contribuyentes que a continuación se expresan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros, en paradero desconocido o fallecidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar del de esta notificación, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones ni requerimientos, conforme preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente.

DEUDORES QUE SE CITAN
Villaescusa la Sombria

Arzobispado, adeuda 12'33 pesetas.
La Iglesia, 88'50.
Andrés Bringas Pérez, 0'55.
Aurelio Colina Ruiz, 4'66.
Aquilino Diez Izquierdo, 3'29.
Amparo Marina Martínez, 26'44.
Amparo Marina Sáez, 9'32.
Hros. de Amparo Morquillas, 0'55.
Hros. de Abundio Molina Morquillas, 1'37.

Anselmo Morquillas Dueñas, 7'95.
Hros. de Ananías Morquillas Sanjuán, 43'56.

Angel Munguía Sáez, 3'56.
Hros. de Alejo Marina y otros, 6'58.

Antonio Ruiz, 2'47.
Agustina Ruiz Morquillas, 7'95.
Agustina Ruiz Morquillas, 2'47.
Aquilina Sáez Martínez, 1'37.
Bonifacio Colina Pérez, 0'55.
Blas Conde Quintana, 0'57.
Bonifacio Pérez y Pedro Munguía, 2'74.

Bonifacio Pérez Pérez, 1'64.
Hros. de Benito Sanjuán Martínez, 14'80.

Cecilio Colina Ruiz, 9'86.
Casilda Izquierdo, 0'55.
Hros. de Cristina Izquierdo, 1'10.
Cecilio Martínez Ruiz, 1'10.
Cecilio Molina y herederos de Higinio Barrio, 4'38.
Celestino Morquillas Izquierdo, 33'15.

Cecilio Ruiz Molina, 2'74.
Cándido Temiño Dueñas, 10'96.
Daniel Marina Sáez, 0'82.
Hros. de Damián Morquillas, 2'19.
Hros. de Damiana Sanjuán, 52'84.
Evaristo Marina Sáez, 4'38.
Emilio Martínez Barriomirón, 3'84.
Elías Martínez Marina, 3'01.
Hros. de Elías Martínez Martínez, 1'92.

Emilio del Olmo, 1'37.
Francisco Barrio Marina, 7'12.
Hros. de Francisco Bringas, 3'84.
Fidel Martínez Morquillas, 0'23.
Francisco Morquillas Martínez, 0'55.

Hros. de Francisco Morquillas Martínez, 26'58.
Francisco Molina Morquillas, 5'75.
Félix Ruiz M. y Mariano Cuesta, 6'30.

Gregorio López Izquierdo, 0'55.
Herminia Marina Sáez, 42'88.
Herederos de Inocencia Martínez, 0'55.

Isidoro Martínez Cueva, 26'30.
José Colina Colina, 6'85.
Juan Colina Guinea, 3'01.
Jesús Diez Munguía, 10'14.
José María Martínez, 54'92.
José Molina Temiño, 3'84.
Herederos de Juan Morquillas Martínez, 20'28.

José Munguía Álvarez, 0'55.
José Munguía Ruiz, 8'77.
José Luis Ruiz Morquillas y otros, 2'76.

Herederos de Luisa Morquillas Martínez, 57'80.
Herederos de Luis Rutz Morquillas, 6'58.

Modesto Álvarez Bringas, 2'47.
Miguel Marina Sáez, 6'85.
Herederos de Mauricio Morquillas Barrio, 3'01.

María Pérez Munguía, 0'55.
Miguel Sáez Conde, 7'67.
Matias Sáez Martínez, 2'47.
Miguel Sáez Torres, 3'84.
Matilde Sanjuán Martínez, 13'42.
Mariano Temiño Álvarez, 4'21.
Nicasio Galiana y M. Ruiz Temiño, 9'32.

Natalio Izquierdo Martínez, 14'11.
Pedro Marina Ruiz, 2'74.
Herederos de Petra Morquillas, 18.

Pedro Ortega González, 18'64.
Pantaleón Rojo Cueva, 0'82.
Pedro Ruiz Melchor, 9'59.
Pedro Sáez Palacios, 1'54.
Herederos de Pedro Sáez Torres, 7'95.

Romualdo Puente Bringas, 30'14.
Herederos de Saturnino Bringas, 20.
Sebastián García Contreras, 5'21.
Servando Marina Sáez, 19'45.

Salustiano y Emilia Morquillas M., 3'01.
 Serapio Morquillas Sanjuán, 68'50
 Susana Sáez Morquillas, 1'41.
 Teodoro Arnáiz Dueñas, 13'97.
 Herederos de Teodoro Cuesta Torres, 1'64.
 Vicenta Colina Barriomirón, 2'19
 Victoriano Dueñas, 1'37.

Villafranca Montes de Oca

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, 5.950'11.
 Amancio Arnáiz Marín, 18'47.
 Agapita Barrio Sanz, 13'93.
 Agapito López Santamaría, 24'47.
 Herederos de Atanasio Pérez Solórzano, 8'94.
 Antonia Pérez Cámara, 5'29.
 Herederos de Agapito Rubio, 2'31.
 Andrés Rubio, 18'16.
 Alejandro Rubio, 2'65.
 Amalio Sáez Sanz, 3'85.
 Agueda Torre Sáez, 18'20.
 Herederos de Cándido Cámara, 3'53.
 Herederos de Cristóbal Delgado, 17'48.
 Carmen González Melchor, 37'84.
 Herederos de Crescencio Gutiérrez, 0'42.
 Cayo Herrero Corral, 2'38
 Candelas Valladolid Arnáiz, 12'33.
 Daniel González Vadillo, 12'70.
 Herederos de Damián Oca, 0'58.
 Emeterio Corral, 8'56.
 Eugenio Cuende, 0'16.
 Eulogio Corral, 0'52.
 Ezequiel Cantabrana, 0'29.
 Herederos de Escolástica Herro, 16'82.
 Emilia Melchor Sáez, 0'30
 Eduvigis Martínez, 3'39.
 Herederos de Enrique Oca, 1'92
 Eladia Pérez Pardo, 0'37.
 Herederos de Eustaquio Pérez, 0'10
 Herederos de Enrique Pérez, 2'02.
 Eugenio Solórzano Solórzano, 2'01.
 Herederos de Evaristo Solórzano, 1'05.
 Herederos de Esteban Zamora, 1'65.
 Herederos de Eugenio Zamora, 0'27.
 Francisco Gutiérrez, 4'21.
 Feliciano Martínez Marín, 15'14.
 Herederos de Feliciano Ortiz, 1'33
 Herederos de Fausto Pérez, 2'27.
 Félix Román Barrio, 0'19.
 Felipe Rubio Zamora, 2'49.
 Herederos de Fernando Sagredo, 0'35.
 Herederos de Fermina Solórzano, 0'33.

Feliciano Zamora Escobar, 11'11.
 Herederos de Fausta Zamora, 0'46
 Herederos de Gregorio Arnáiz, 6'55.
 Gonzalo Bonilla Giménez, 4'36.
 Herederos de Gilberta Corral, 0'37
 Herederos de Gabriel Zamora, 10'67.
 Germán Zamora Moral, 20'93.
 Heráclio Cámara Sáez, 5.
 Hipólito Román Melchor, 3'81.
 Heliodoro Sáez Ibáñez, 2'63.
 Herederos de Ignacio Barrio, 2'58.
 Herederos de Indalecio López, 0'84.
 José Ayala, 2'57.
 Herederos de Juana Cámara, 21'41
 Herederos de Juan Rubio, 27'68.
 Jerónimo Vadillo Hornedo, 13'45.
 Herederos de Liborio Herrero, 2'01.
 Laurentino Hernando González, 1'32.
 Luciano Sanz Sagredo, 4'06.
 Marfía Arribas, 12'50.
 María Cruz Ayala, 3'44.
 Martín Bonilla Gutiérrez, 26'32.
 Matilde Bonilla, 0,42.

Herederos de Marcejo Cámara, 0'26.
 Herederos de Marcelo Duque, 7'48.
 Manuel Delgado, 1'56.
 María Delgado Marín, 3'85.
 Moisés García, 0'44.
 Miguel Herrero López, 0'92.
 Melchor López Melchor, 16'20.
 Herederos de Marina Tristán, 0'12
 Marino Sáez Vadillo, 40'66
 Mercedes Valladolid Cámara, 1'01
 Herederos de Navarrete, 6'75.
 Nicolás Barrio Barrio, 4'21.
 Herederos de Vicente González, 0'19.
 Norberto Gutiérrez Gutiérrez, 35'23
 Nazario López Román, 9'01.
 Nicéforo Valladolid Marín, 7'69.
 Herederos de Pedro Alcalde, 1'01.
 Paulino Barga Solórzano, 13'11.
 Paulino Cámara, 0'45.
 Pura Diez Melchor, 30'07.
 Primitivo Hernando Sáez, 20'27.
 Pedro Pérez Martín, 6'01.
 Herederos de Pablo Rubio, 140'82.
 Herederos de Pedro Valladolid, 12'05.
 Primitiva Valladolid Bonilla, 9'25.
 Rectoral del pueblo, 39'57.
 Herederos de Rufino Gutiérrez, 0'18.
 Ricardo Solórzano, 2'96.
 Herederos de Saturnino Arnáiz, 9'69.
 Herederos de Santiago Barrio, 0'14.
 Sergio Barga Barga, 1'83.
 Severiano Gutiérrez Barga, 6'23.
 Salustiano Hernández Manso, 11'19.
 Severiana López Rubio, 17'43.
 Saturnina Melchor Tamayo, 8'30
 Saturnino Román Gutiérrez, 4'39.
 Herederos de Sebastián Sáez, 19'48.
 Sebastián Valladolid Cámara, 0'92
 Herederos de Tomasa Gutiérrez, 3'46.
 Tiburcia Hernando Pérez, 0'58.
 Herederos de Tomasa Sáez, 1'19.
 Teodosia Solórzano Barga, 0'78.
 Herederos de Tomás Zamora, 25'56.
 Herederos de Venancio Barrio, 0'63.
 Víctor Cámara Cámara, 2'68.
 Herederos de Vicente Gutiérrez, 14.
 Herederos de Víctor Herrero, 0'10
 Venancio Pérez Martínez, 24'68.
 Victoria Torre Sáez, 10'55.
 Herederos de Victorina Zamora, 0'75.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Buggedo.

Anuncio de subasta

Con sujeción al presupuesto, proyecto de obras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, se celebrará el próximo día 25 del actual, y hora de las trece, la subasta pública para la contratación de la obra de reforma de las dependencias de la casa consistorial y ampliación de la que hoy constituye vivienda de la señora Maestra, por la cantidad de cuatro mil seenta pesetas.

Los pliegos cerrados para tomar parte en la subasta se admitirán en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior al señalado, acompañadas del resguardo del depósito constituido por el cinco por ciento del tipo y demás, prevenidos en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras

y Servicios municipales de 2 de julio de 1924.

El acto de apertura de pliegos, tendrá lugar en esta casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Concejal que al efecto se designe, y asistencia del señor Secretario de la Corporación, adjudicándose a la proposición más ventajosa, y si resultasen dos iguales, se subastará por pujas a la llana, por quince minutos, quedando a salvo los derechos del firmante del proyecto.

Los gastos de anuncio de subasta, remate y proyecto de obras, serán de cuenta del adjudicatario.

El contratista constituirá fianza definitiva del 10 por 100 del importe del remate.

Modelo de proposición.

D...., de.... años de edad, profesión...., natural de...., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el B. O. de esta provincia, correspondiente al día.... del...., relativo a la reforma de las dependencias de la casa consistorial, y ampliación de la vivienda actual de la señora Maestra Nacional, se comprometo a la ejecución de las obras con estricta sujeción a las condiciones y requisitos señalados por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra), obligándose igualmente a abonar a los obreros la remuneración legal y atender los seguros sociales vigentes.

(Fecha y rúbrica del licitador).

Buggedo 8 de noviembre de 1946.
 =El Alcalde, Serapio Sabando.

Alcaldía de Reinoso.

El día 7 de diciembre próximo, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el B. O. de esta provincia, número 152, de fecha 5 de julio de 1946 y el económico administrativo formado por esta Corporación, tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa las subastas siguientes:

A las trece horas, la de pastos, por cinco años, en el monte «El Encinar», para pastar 200 cabezas de ganado lanar, 10 de cabrío, 20 de vacuno y 20 de mayor, bajo el tipo de tasación de 4 700 pesetas.

A las catorce horas, la de 180 estéreos de leña de roble y encina a matarrasa, en el monte «El Encinar», bajo el tipo de tasación pericial de 1.800 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Serán de cuenta de los adjudicatarios el importe de anuncios,

otorgamiento de escrituras, honorarios a la oficina de Montes, reintegros, pago de derechos reales y todos aquellos que haya que ingresar en la Hacienda Pública, relacionados con dichas subastas.

Reinoso de Bureba 9 de noviembre de 1946.—El Alcalde, Mariano Solas.

Alcaldía de Orbaneja del Castillo

Con arreglo a la publicación en el B. O. de la provincia, se celebrará la subasta de leñas de 85 estéreos en el sitio Lora Toza, en la tasación de 510 pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día 10 de diciembre, en la Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde. En la misma forma se subastarán el mismo día, a las diez de la mañana, los pastos del mismo monte Lora y Toza, para pastar 204 reses lanaras, 165 cabrías y 70 vacunos, bajo la tasación de 14.070 pesetas.

Orbaneja del Castillo a 11 de noviembre de 1946.—El Alcalde, Exiquio Diez.

Alcaldía de San Millán de Lara

Bajo las condiciones plenas de la Jefatura de Montes, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta de 229 estéreos de leña, bajo la tasación de 3.455 pesetas, el día 23 del corriente, hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y demás personas competentes; transcurrida la media hora, tendrá lugar la de pastos, del monte La Urtera, bajo la tasación de 3.700 pesetas, y sucesivamente la de Cardeleda, en 15.750 pesetas, idem la de Cuesta Mala, en 8.250 pesetas, idem la del monte Los Hoyos, en 10.020 pesetas, las de pastos, por espacio de cinco años.

San Millán de Lara 2 de noviembre de 1946.—El Alcalde, P. O. Saturnino Blanco.

Vendo, sin intermediarios, casa planta y piso, 32.000 pesetas. Casa y pisos nueva construcción, llave en mano, mejor zona Burgos.

Informes, Vadillos, 48, 2.º, centro. 7

F. URRACA
OCULISTA
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES
 Y DE LA CRUZ ROJA
 LAIN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
» desembolsado	189.445.250 »
Reservas	145.517.519'28 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad.)

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiago y Villarcayo.